



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Paula Andrea Hernández Pérez
Demandado	Jorge Andrés Pérez Yepes
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00359
Interlocutorio	420 de 2021

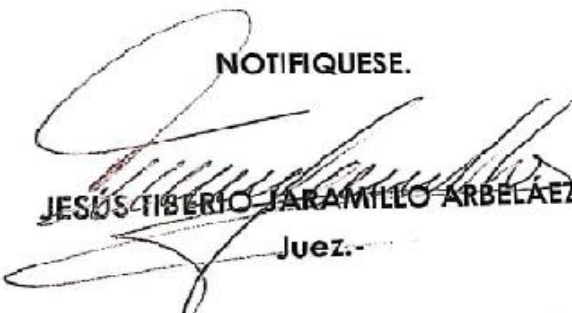
Por estar ajustada a derecho la presente demanda y reunir las exigencias de los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN**, instaurada por la señora **PAULA ANDREA HERNANDEZ PEREZ** en contra del señor **JORGE ANDRES PEREZ YEPES** dentro del proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO**, con base en las causal 2º del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE este auto al demandado por **ESTADOS**, tal como lo dispone el art. 372 del Código General del Proceso, inc. 2º; y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, los cuales comenzarán a contarse una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. FLOR ERIKA MORENO para representar a la demandada, demandante en reconvención en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.